



**RESUMEN  
SEGURO ACCIDENTAL - DENTAL SOS**

**1. INFORMACION GENERAL**

**1.1. Datos de La Compañía:**

- Denominación Social: BNP Paribas Cardif S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros
- Dirección: Av. Canaval y Moreyra N° 380, piso 11, San Isidro
- Teléfono: X / Fax: X
- Correo Electrónico: [servicioalcliente@cardif.com.pe](mailto:servicioalcliente@cardif.com.pe)
- Web: [www.bnpparibascardif.com.pe](http://www.bnpparibascardif.com.pe)

**1.2. Denominación del Producto:**

- Seguro Accidental - Dental SOS

**1.3. Lugar y Pago de la Prima:**

- Lugar: Dirección: Av. Canaval y Moreyra N° 380, piso 11, San Isidro y/o XXX
- Forma: X
- Fecha: X
- Periodo de Gracia: X

**El Contrato de seguro quedará extinguido dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo si la Compañía no reclama el pago de la prima de manera judicial.**

**1.4. Lugar, medio y plazo establecido para el aviso del Siniestro:**

- Lugar: XXXX
- Ocurrido el Siniestro, el Beneficiario deberá comunicarlo por escrito a la Compañía y/o al Contratante y/o al Comercializador, en caso corresponda, en un plazo no mayor a XXXXX.

**1.5. Lugares autorizados por la Compañía para solicitar la cobertura del seguro:**

- Oficina: Av. Canaval y Moreyra N° 380, piso 11, San Isidro o XXX
- Teléfono: X / Fax: X
- Correo Electrónico: [servicioalcliente@cardif.com.pe](mailto:servicioalcliente@cardif.com.pe)

**1.6. Medios habilitados por la Compañía para presentar reclamos:**

- La central telefónica de la Compañía:
- E-mail: [servicioalcliente@cardif.com.pe](mailto:servicioalcliente@cardif.com.pe) / Página web: [www.bnpparibascardif.com.pe](http://www.bnpparibascardif.com.pe) (ícono "consultas")
- Dirección: Canaval y Moreyra No.380 Piso 11 San Isidro.

**1.7. Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias:**

- Defensoría del Asegurado, institución privada creada por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG).  
Dirección: Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima - Perú  
Telefax: 446-9158



Correo electrónico: [info@defaseg.com.pe](mailto:info@defaseg.com.pe) / <http://www.defaseg.com.pe>

- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI ([www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)).
- Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

**“El presente Seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado cuyo incumplimiento podrá afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho”**

**“Dentro de la vigencia del contrato de seguros el Asegurado se encuentra obligado a informar a la Compañía los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado”.**

## **2. INFORMACION DE LA POLIZA**

### **2.1. Coberturas:**

- **MUERTE ACCIDENTAL:** Artículo 4° de las Condiciones Generales.
- **SERVICIO DE ASISTENCIA DENTAL:** Artículo 2° de las Cláusulas Adicionales.

### **2.2. Principales Exclusiones**

- **MUERTE ACCIDENTAL:** Artículo 6° de las Condiciones Generales.
  - 2.2.1. **Cualquier enfermedad corporal o mental, y las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por Accidentes amparados por la presente Póliza, así como Accidentes ocurridos antes de la fecha de celebración del Contrato de Seguros y/o ocurridos durante el Periodo de Carencia.**
  - 2.2.2. **Los Accidentes derivados de infarto de miocardio, ataque epiléptico, apoplejías, síncope, accidente cerebro vascular, desvanecimientos, sonambulismo y trastornos mentales, así como aquellos originados o como repercusión o consecuencia de estos eventos, episodios o crisis y/o los derivados de negligencia médica o mala praxis.**
  - 2.2.3. **Las consecuencias de hernias, inhalación de gases, intoxicaciones, envenenamientos sistemáticos y las consecuencias no accidentales de partos o embarazos.**
  - 2.2.4. **Accidentes que se produzcan cuando el Asegurado se encuentre en estado de embriaguez y/o de consumo de drogas y/o estado de sonambulismo y siempre que dicho estado del Asegurado haya sido la causa del Accidente o haya contribuido en el Accidente. Se considerará estado de embriaguez si el dosaje etílico practicado al Asegurado arroja 0.50 gr/litro o más al momento del Accidente. Para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica del Asegurado al momento del Accidente, las partes convienen en establecer que éste se determinará por el examen etílico correspondiente y que el grado de metabolización del alcohol en la sangre es de 0.15 gr/litro por hora transcurrida desde el momento del Accidente hasta el instante mismo en que se practique la prueba, conforme a la fórmula utilizada por la Policía Nacional del Perú.**
  - 2.2.5. **Pena de muerte o participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; en duelo concertado, en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se acredite legítima defensa; servicio militar; así como participación activa o actos notoriamente peligrosos en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.**
  - 2.2.6. **Suicidio, automutilación o autolesión.**
  - 2.2.7. **Por acto delictivo contra el Asegurado cometido en calidad de autor o cómplice por el beneficiario o heredero, dejando a salvo el derecho a recibir el capital garantizado de los restantes beneficiarios o herederos, si los hubiere, así como su derecho de acrecer.**
  - 2.2.8. **Viajes en algún medio de transporte aéreo particular no regular o en medios de transporte no aptos para el transporte de personas.  
Se entiende por servicio de transporte aéreo no regular el que se realiza sin sujeción a frecuencias, itinerarios ni horarios prefijados, incluso si el servicio se efectúa por medio de una serie de vuelos.**



Asimismo se entiende por medios de transporte no aptos para el transporte de personas los Vehículos de carga.

2.2.9. Accidentes que se produzcan en la práctica profesional de cualquier deporte y la práctica no profesional de deportes de actividad de riesgo: carreras de automóvil, motocicletas, downhill, concursos o prácticas hípicas, andinismo, caza, pesca submarina, ala delta, parapente, puenting, paracaidismo, buceo, escalada, kayak, caminata de montaña, rafting, rappel, snowboard, trekking, sky-surf, street-skate, mountain bike, deportes acuáticos, práctica de ciclismo, equitación, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, tabla hawaiana, toreo, deportes a caballo y artes marciales.

• **SERVICIO DE ASISTENCIA DENTAL:** Artículo 3° de la Cláusula Adicional.

2.2.10. Tratamientos y/o consultas para las especialidades siguientes: cirugía, radiología, rehabilitación oral y prótesis, periodoncia, ortopedia funcional de los maxilares, ortodoncia, endodoncia, odontopediatría que no esté expresamente detallado dentro de la Póliza.

2.2.11. Emergencias médicas por traumatismos severos que requieren de la intervención de un equipo médico multidisciplinario (cirujanos plásticos, traumatólogos, cirujanos maxilofaciales y anestesiólogos) y el uso de tecnología y equipos de diagnóstico sofisticados, estando limitado este servicio solo para emergencias odontológicas en son consultorios odontológicos (ambulatorio).

2.2.12. Anestesia general o sedación en niños y adultos.

2.2.13. Medicinas de cualquier tipo, a excepción de la anestesia infiltrativa local que se requiera para los servicios cubiertos por la Póliza.

2.2.14. Atención o tratamiento médico odontológico que no se ajusten a la definición de Emergencia Odontológica.

**2.3. Condiciones de acceso y límites de permanencia para Asegurado Titular y Asegurados Dependientes:**

- Edad Mínima de Ingreso: X años
- Edad Máxima de Ingreso: X años
- Edad Máxima de Permanencia: X años

**2.4. Derecho de Arrepentimiento:**

- El Asegurado y/o Contratante puede ejercer el derecho de arrepentimiento previsto en el artículo 29° de las Condiciones Generales.

**2.5. Derecho de Resolución:**

- El Asegurado y/o Contratante puede ejercer el derecho de resolución del contrato sin expresión de causa previsto en el numeral 13.5 del artículo 13° de las Condiciones Generales.

**2.6. Modificación de contrato:**

- La modificación de la Póliza se sujetará a lo dispuesto en el artículo 22° de las Condiciones Generales.
- El Contratante podrá aceptar o no las modificaciones contractuales propuestas por la Compañía durante la vigencia del contrato.

**2.7. Aviso de siniestro y procedimiento para solicitar cobertura del seguro:**

- El procedimiento para solicitar cobertura se sujetará a lo dispuesto en el artículo 15° de las Condiciones Generales.

**3. INFORMACION ADICIONAL:**

- La Compañía es responsable frente al Contratante y/o Asegurado de las coberturas contratadas.
- La Compañía es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra la empresa del sistema financiero/comercializador. En el caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 8181-2012 y sus normas modificatorias.
- Las comunicaciones cursadas por el Contratante y/o Asegurado a la empresa del sistema financiero/comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a



**BNP PARIBAS  
CARDIF**

la empresa. Tratándose de un producto comercializado a través de la banca seguros será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia de Información y contratación con usuarios del Sistema Financiero

- Los pagos efectuados por el Contratante a la empresa del sistema financiero se considerará abonados a la Compañía.

---

**Asegurado**

**DNI:**

**Fecha:**